

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de octubre de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor, informando que hasta ahora pasan las misma toda vez que se estaban tramitando las Acciones de Tutela No. 2020-00043, 2020-00044, 2020-00050; 2020-00052; 2020-00053; 2020-00054; 2020-00055 y el Incidente de Desacato 2020-00029. Igualmente se han realizado audiencias en función de control de garantías dentro de los C.U.I. Nos. 110016991442020-00440 / 2537760006642010-80508 / 2529760006932020-00078., sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0245

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de octubre de 2020


Ejecutivo No. 258394089001**2017-00068**

Dte.: Octano Colombia S.A.S Reestructuración.

Ddo.: Fredy Alejandro Romero Urrego y Otros.

Previamente requiérase al señor Fredy Alejandro Romero Urrego, para que allegue prueba que acredite el parentesco con el señor Jorge Enrique Romero Moreno (q.e.p.d.), en los términos del artículo 85, inciso segundo del C.G. del P. Para lo que se concede el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 32, hoy 19 Octubre 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Octubre de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor, informando que hasta ahora pasan las misma toda vez que se estaban tramitando las Acciones de Tutela No. 2020-00043, 2020-00044, 2020-00050; 2020-00052; 2020-00053; 2020-00054; 2020-00055 y el Incidente de Desacato 2020-00029. Igualmente se han realizado audiencias en función de control de garantías dentro de los C.U.I. Nos. 110016991442020-00440 / 2537760006642010-80508 / 2529760006932020-00078. Dentro del presente proceso se recibo solicitud de la parte pasiva para conocer las actuaciones en el cuaderno de medidas cautelares, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0246

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Octubre de 2020.


Ejecutivo No. 258394089001**2017-00068**

Dte.: Octano Colombia S.A.S Reestructuración.

Ddo.: Fredy Alejandro Romero Urrego y Otros.

Por Secretaria remítase copia del expediente digital al señor Fredy Alejandro Romero Urrego.

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 32, hoy 19 Octubre 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de octubre de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor, informando que hasta ahora pasan las misma toda vez que se estaban tramitando las Acciones de Tutela No. 2020-00043, 2020-00044, 2020-00050; 2020-00052; 2020-00053; 2020-00054; 2020-00055 y el Incidente de Desacato 2020-00029. Igualmente se han realizado audiencias en función de control de garantías dentro de los C.U.I. Nos. 110016991442020-00440 / 2537760006642010-80508 / 2529760006932020-00078. Dentro del presente proceso se recibió oficio procedente de la oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0248

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de octubre de 2020

Reivindicatorio No. 258394089001**2020-00010**

Dte.: Alexander Chávez Herrera.

Ddo.: Edith Andrea Moncada Urrego.

Del oficio procedente de la oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá, póngase en conocimiento a la parte interesada y agréguese a los demás autos.

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 32, hoy 19 Octubre 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Octubre de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor, informando que hasta ahora pasan las misma toda vez que se estaban tramitando las Acciones de Tutela No. 2020-00043, 2020-00044, 2020-00050; 2020-00052; 2020-00053; 2020-00054; 2020-00055 y el Incidente de Desacato 2020-00029. Igualmente se han realizado audiencias en función de control de garantías dentro de los C.U.I. Nos. 110016991442020-00440 / 2537760006642010-80508 / 2529760006932020-00078. Dentro del presente proceso el apoderado presento certificado de defunción de uno de los demandados, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0249

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de octubre de 2020

Pertenencia No. 258394089001**2019-00041**

Dte.: Edith Andrea Moncada Urrego.

Ddo.: Alexander Chávez Herrera.

Como quiera que el apoderado de la parte actora acredito el fallecimiento del señor FERNANDO AMEZQUITA GOMEZ. El Despacho complementa el auto admisorio de la demanda de fecha 22 de junio de 2019, ordenando vincular en este proceso a los Herederos Indeterminados del señor FERNANDO AMEZQUITA GOMEZ (q.e.p.d).

Por secretaria elabórese el emplazamiento correspondiente en la forma y términos que alude el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 32, hoy 19 Octubre 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Octubre de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor, informando que hasta ahora pasan las misma toda vez que se estaban tramitando las Acciones de Tutela No. 2020-00043, 2020-00044, 2020-00050; 2020-00052; 2020-00053; 2020-00054; 2020-00055 y el Incidente de Desacato 2020-00029. Igualmente se han realizado audiencias en función de control de garantías dentro de los C.U.I. Nos. 110016991442020-00440 / 2537760006642010-80508 / 2529760006932020-00078. Dentro del presente proceso la apoderada presento certificado donde no fue posible notificación del Art.291 C.G.P., sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0250

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de octubre de 2020

Ejecutivo No. 258394089001**2020-00042**

Dte.: Sociedad Bayport Colombia S.A.

Ddo.: Rosaura Arguelles Salazar.

Que la parte ejecutante proceda de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.


NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 32, hoy 19 Octubre 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Agosto de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor, informando que hasta ahora pasan las misma toda vez que se estaban tramitando las Acciones de Tutela No. 2020-00043, 2020-00044, 2020-00050; 2020-00052; 2020-00053; 2020-00054; 2020-00055 y el Incidente de Desacato 2020-00029. Igualmente se han realizado audiencias en función de control de garantías dentro de los C.U.I. Nos. 110016991442020-00440 / 2537760006642010-80508 / 2529760006932020-00078. Dentro del presente proceso se recibió oficio procedente del BBVA, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0252

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Agosto de 2020

Ejecutivo No. 258394089001**2020-00042**

Dte.: Sociedad Bayport Colombia S.A.

Ddo.: Rosaura Arguelles Salazar.

Del oficio procedente del Banco BBVA, póngase en conocimiento a la parte interesada y agréguese a los demás autos.

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 32, hoy 19 Octubre 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Octubre de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor, informando que hasta ahora pasan las misma toda vez que se estaban tramitando las Acciones de Tutela No. 2020-00043, 2020-00044, 2020-00050; 2020-00052; 2020-00053; 2020-00054; 2020-00055 y el Incidente de Desacato 2020-00029. Igualmente se han realizado audiencias en función de control de garantías dentro de los C.U.I. Nos. 110016991442020-00440 / 2537760006642010-80508 / 2529760006932020-00078. Dentro del presente proceso la apoderada presento solicitud para retiro oficio a la secretaria de movilidad correspondiente, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0251

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Octubre de 2020

Ejecutivo No. 258394089001**2020-00009**

Dte.: Sandra González Rodríguez.

Ddo.: Luis Hernando Rosas Rosas.

Estese a lo resuelto en auto de fecha primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 32, hoy 19 Octubre 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Octubre de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias, informando al señor Juez que el apoderado de la parte pasiva presento solicitud de aplazamiento. Sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0253

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Octubre de 2020.

Reivindicatorio No. 2583940890012019-00040

Dte: Pedro Orlando Acosta Bejarano.

Ddo: Victor Gabriel Acosta Bejarano.

Revisado el informe secretarial como la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandada, se acepta la justificación exhibida de conformidad con el numeral 3° inciso segundo del artículo 372 del C. G. del P. En consecuencia, se fija como nueva fecha el próximo día **04 de Febrero de 2021** a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM) para llevar a cabo Audiencia Inicial, cítese a los apoderados y las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad al inciso segundo del numeral primero del artículo 372 C.G. del P. Igualmente adviértase a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFIQUESE



PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 32, hoy 19 Octubre 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario



INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Octubre de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor, informando que hasta ahora pasan las misma toda vez que se estaban tramitando las Acciones de Tutela No. 2020-00050; 2020-00052; 2020-00053; 2020-00054; 2020-00055 y el Incidente de Desacato 2020-00029. Igualmente se han realizado audiencias en función de control de garantías dentro de los C.U.I. Nos. 110016991442020-00440 / 2537760006642010-80508 / 2529760006932020-00078. Dentro del presente proceso la apoderada de la parte actora presento solicitud de Retiro de la Demanda, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Interlocutorio Civil No.057

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 16 de Octubre de 2020.

Ejecutivo No.258394089001**2020-00040**

Dte: Mery Garzón Cárdenas.

Ddos.: Mónica Susana Sánchez Castro y otro.

Revisado el informe secretarial que antecede y las diligencias, de conformidad con el artículo 92 del C.G. del P., el Despacho Resuelve:

- 1.- Accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, ordena el retiro de la demanda ejecutiva No. 2020-00040.
- 2.- Se levantan las medidas cautelares, en el evento que exista embargos de remanentes o prelación de embargos póngase los bienes a disposición de la autoridad correspondiente.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 32, hoy 19 Octubre 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

3.- Desanotese del libro radicator y déjense las constancias del caso.

4.- Sin costas para las partes.

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 32, hoy 19 Octubre 2020



**BERNARDO OVALLE TORRES**  
Secretario